



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C.,

20 MAY 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2015-0541

De conformidad con el informe secretarial que precede, téngase en cuenta que la parte aquí demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en el numeral 2° del auto fechado 12 de febrero de 2021 –visible a folio 334-, a pesar que viene insistiéndose en ello desde que se emitió el auto fechado 22 de octubre de 2018 –folio 314-, de manera que en aras de imprimir la celeridad que este juicio reclama y por economía procesal, se ordena emplear la disposición del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, según el cual “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”.

Por consiguiente, a fin de integrar en su totalidad el contradictorio se dispone que el emplazamiento de los demandados determinados **Alicia Reyes Perdomo de Morán, Juan Reyes Perdomo, América Reyes Perdomo y Lucy Suárez Berrio**, se realice por la Secretaría en el registro nacional que viene de comentarse, y sin que comparezca ninguno de los emplazados en el término legal, su notificación se surtirá acá por intermedio de Curador *ad-litem*.

Secretaría, proceda de conformidad.

En lo que hace a la demandada **Olid Duque López**, téngase en cuenta que compareció al proceso y ejerció su derecho a la defensa al oponerse a las pretensiones de la demanda mediante la formulación de excepciones –ver folios 205 a 208-, sobre las cuales la parte demandante ya hizo pronunciamiento –ver folios 212 a 217-.

Así las cosas, para dar alcance a la comunicación radicada por el mandatario judicial de la parte actora en el correo institucional de este Juzgado el 29 de abril de 2022 –impresa y agregada a folios 335 y 336-, baste con precisarle que se esté a lo resuelto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 48 hoy 23 MAY 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--